

Resolución Jefatural

Lima, 27 de Marzo del 2024

N° 000261-2024-MP-FN-JN-IMLCF



Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.03.2024 13:48:33 -05:00



Firmado electrónicamente por: Soldevilla Vera Cecilia Ines Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora IML Motivo: Doy V°B° Fecha: 26/03/2024 19:41:08

VISTOS:

El Oficio Nº 005021-2022-MP-FN-UNTOQUIL, de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por la Unidad de Toxicología y Químico Legal; el Informe N° 000012-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Área de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico de Baja N° 000012-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI; el Informe N° 000040-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fechas 12 y 13 de marzo de 2024, emitidos por el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados; el Informe N° 000274-2024-JN-IMLCF-GA-AAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Área de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 004513-2018-MP-FN de fecha 14 de diciembre de 2018, se crea la Unidad Ejecutora Nº 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) para su incorporación en el Presupuesto Institucional, con independencia administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del pliego 022: Ministerio Público;



irmado digitalmente por QUISPE ALAMANĈA Modesto Jesus FAU 0131370301 soft efe De Área De Tecnología De La formación De Iml otivo: Doy V° B° Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131370301 soft Jefe Del Årea De Control Patrimonial Y Bienes Incautado Motivo: Dov V° B° Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;



Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, aprueban el Régimen Especial de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la

Firmado digitalmente por HORNA ZUNIGA Fredy Orlando FAU 2013/370301 soft Jefe De Area De Asesoría Jurídica Del ImI(E) Motivo: Dov V° B°



determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, en el inciso b) del artículo 25 del Decreto Supremo en mención establece que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que forman parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que "los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE cuando AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de Baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, denominada *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"*, modificada mediante Resolución Directoral Nº 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por



objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el párrafo octavo del acápite IV de la Directiva precitada, define RAEE como Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; lo cual comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva precitada establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrase inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva señala que "la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional; asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad;

Que, a través del Oficio Nº 005021-2022-MP-FN-UNTOQUIL, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Unidad de Toxicología y Químico Legal solicita la baja e internamiento de sus bienes informáticos patrimoniales que presentan inoperatividad u obsolescencia tecnológica;

Que, por su parte, el Área de Tecnologías de la Información mediante Informe N° 000012-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-ATI, de fecha 08 de marzo de 2024, evalúa la baja de bienes informáticos del Área de Potencial Humano, el cual concluye y recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE al encontrarse inoperativos conforme a los bienes detallados en el Informe en mención;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, emite el Informe N° 000040-2023-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI, de fecha 13 de marzo de 2024, en el cual concluye que se procedió a dar de Baja a cinco (05) bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Unidad de Toxicología y Químico Legal, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, comunicando que la documentación está contenida en el Informe Técnico Nº 000012-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI y su Anexo I de Baja, de fecha 12 de marzo de 2024, en el que sustenta, justifica y recomienda la Baja



por causal de RAEE de cinco (05) bienes patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles);

Que, a través del Proveído 006071-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia Administrativa solicita al Área de Asesoría Jurídica evaluar y atender lo solicitado;

Que, en ese mismo orden de ideas, el Área de Asesoría Jurídica mediante documento en vistos, concluye que, el procedimiento de Baja por la causal de RAEE de cinco (05) bienes patrimoniales analizado cumple con el procedimiento de baja, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, el artículo 2 de la Resolución de la Gerencia General Nº 059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023, reconoce a la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como "Organización de la Entidad" en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento, por el cual actuará como "Titular de Organización de la Entidad" el Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como la "Oficina General de Administración (OGA) la Gerencia Administrativa y como "Oficina de Control Patrimonial" las Áreas de Control Patrimonial y Bienes Incautados de las mismas; en ese sentido, la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML) tiene plena autonomía en gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir acto de la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, en ese sentido, contando con los vistos de la Gerencia Administrativa, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, el Área de Asesoría Jurídica y el Área de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, estando conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0008- 2021-EF/54.01; y de



conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de la Gerencia General Nº 000059-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de enero de 2023; la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 115-2024-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2024, mediante el cual delegan, entre otros, al Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como responsable de la Unidad Ejecutora 010 Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses (IML), las facultades y atribuciones en materia de gestión normativa, y los artículos 125 y 126 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio Público:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de 5.00 (Cinco con 00/100 soles), solicitados por la Unidad de Toxicología y Químico Legal, en virtud del Informe Técnico N° 000012-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI de baja, cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad de la de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procedan a la extracción patrimonial y contable, de los bienes dados de Baja al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados del IML, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de Baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web de la Institución. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de Baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a fin de que los Sistemas de Manejo RAEE presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de los bienes materia de donación, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente a la Gerencia Administrativa, al Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, al Área de Potencial Humano, al Área de Contabilidad, al Área de Tecnologías de la Información y al Área de Asesoría Jurídica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia Administrativa de la Unidad Ejecutora 010: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses gestionar la publicación de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PUBLICO

Ref. Informe Técnico № 000012-2024-MP-FN-JN-IMLCF-GA-SAF-ACPBI

Item Nº	Código Patrimonial	Código de Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	740836500037	0340593	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HEWLETT PACKARD	91050301	1.00	UNTOQUIL	3	3.2	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740841002996	0189823	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	UNTOQUIL	3	3.2	1	27.00	0.027	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740841003832	0312704	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503020301	1.00	UNTOQUIL	3	3.2	1	40.00	0.040	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740841004052	0375093	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503020301	1.00	UNTOQUIL	3	3.2	1	32.00	0.032	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740841004516	0382484	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503020301	1.00	UNTOQUIL	3	3.2	1	32.00	0.032	COMPLETO	INOPERATIVO
	TOTALES									5	134.00	0.134		



Firmado digitalmente por QUISPE SALAMANCA Modesto Jesus FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Tecnología De La Información De Iml Motivo: Doy V° B°

Digital

Firmado digitalmente por HORNA ZUÑIGA Fredy Orlando FAU 20131370301 soft Jefe De Área De Asesoría Jurídica Del ImI(E) Motivo: Doy V° B°



Firmado electrónicamente por: Soldevilla Vera Cecilia Ines Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora IML Motivo: Doy V'B° Fecha: 26/03/2024 19:42:11



Firmado digitalmente por BRIZUELA POW SANG Francisco Ruben FAU 20131370301 soft Jefe Nacional Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencia Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CHIRITO MILLONES Roy Arturo FAU 20131379301 soft Jefe Del Årea De Control Patrimonial Y Bienes Incautado Motivo: Doy V° B°